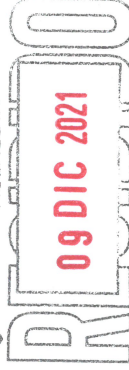




Guatemala, 03 de diciembre de 2021
Municipalidad de Guatemala
REF: CC-MIL-PAII/ydvp-746-2021



Expediente #: 11:05 hrs
EVR

-1660

Licenciado
Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde de la Municipalidad de Guatemala
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público, realizó un **Monitoreo a la institucionalidad pública con relación a las acciones que realizan para asegurar el cumplimiento por parte del transporte de carga, del Decreto 45-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, en cuanto a la instalación y funcionalidad del limitador de velocidad y la disminución de hechos viales**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

A LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO GUATEMALA:

1. Realizar las acciones necesarias y oportunas en su competencia, encaminadas a prevenir la siniestralidad protagonizada por el transporte de carga y por la suspensión temporal de la vigencia del Decreto Número 45-2016 y su Reglamento según Acuerdo Gubernativo Número 38-2019; así mismo, promover la planificación de futuras acciones en el marco a la vigencia de la normativa en cuestión.
2. Continuar con la coordinación de acciones y capacitaciones, previendo la vigencia del Decreto Número 45-2016 y su reglamento según Acuerdo Gubernativo Número 38-2019, para lograr la efectividad deseada.
3. Continuar con la organización de los operativos conjuntos con la Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL y la Dirección General de Transportes DGT, para verificar el correcto funcionamiento del sistema de transporte terrestre.
4. Continuar con las acciones realizadas de manera coordinada con la PNC, PROVIAL, DGT y con las municipalidades de su entono, cuyo objetivo deberá de ser, mejorar y mantener la fluidez del tránsito vehicular.
5. Continuar con las acciones realizadas para la educación y seguridad vial, por medio de operativos constantes, y de capacitación a los agentes, para hacer cumplir lo indicado en el artículo 16, del Decreto Número 45-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial.
6. Continuar con los esfuerzos enfocados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para disminuir los hechos viales, en virtud que pese a los operativos de control y verificación del transporte de carga, motocicletas, entre otros, aún persiste un incremento de hechos viales.
7. Continuar fortaleciendo la institucionalidad de la PMT con recurso humano capacitado, vehículos, etc. para realizar las acciones de control de transporte de carga, motocicletas, entre otros. Asimismo coordinar con el Departamento de Inspección, la planificación y realización de los operativos, en conjunto con las delegaciones y subdelegaciones, en atención al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.
8. Realizar las gestiones que se consideren pertinentes para contar con los recursos necesarios, para el cumplimiento de funciones de la PMT que la normativa establece.



9. Propiciar una base de datos con la información actualizada del personal bajo su cargo, y atender los requerimientos de información por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en virtud de lo que establecen los artículos 24 y 25, Dto. 54-86.

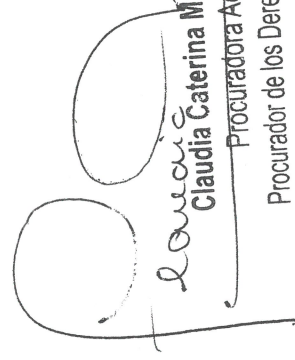
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de los derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo


Claudia Caterina Maselli Lodiiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

